



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016-MDB

Bellavista, 12 de abril del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO, en, sesión ordinaria de la fecha, con el voto mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

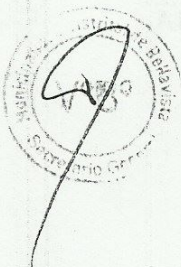
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el Artículo IX del Título Preliminar que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos; y, en el artículo X del mismo Título establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y el sostenimiento ambiental; agregando que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, entre otros, aprobar el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, conforme lo señala el numeral 1.2. del inciso 1 del artículo 79 del referido cuerpo legal;

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972 señala que las funciones específicas municipales que se deriven de las competencias se ejercen con carácter compartido o exclusivo entre las municipalidades provinciales y distritales;

Que, corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del Plan de Desarrollo Urbano, las Municipalidades distritales elaboran el Plan Urbano Distrital y ejercen el control del cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, dentro de su jurisdicción. Las Municipalidades Provinciales ejercen este control en el ámbito del Cercado. La sociedad civil participa en todo el proceso de acuerdo a los mecanismos señalados en la Ley N° 27972 y la Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos;

Que, mediante Expediente N° 2393-16 del 01 de marzo del 2016, la empresa Comercio y Servicios de la Selva S.A., representada por su Gerente General señor Eduardo Martín Calle Fiocco, solicitó el cambio de zonificación actual de Industria Elemental Liviana (IEL) a Comercio Metropolitano (CM) del predio ubicado en la Av. Oscar R. Benavides N° 5082 Urb. San Joaquín Bellavista, Callao; inscrito en la Partida Electrónica N° 70204612 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante Informe N° 073-2016-MDB/GDU-SGOP del 22 de marzo del 2016 la Sub Gerencia de Obras Privadas informa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial de Desarrollo Urbano aprobado por Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por dicha norma; y eleva el Informe Técnico N°





063-2016/MDB-GDU-SGC-JAMC el mismo que concluye con la opinión favorable de cambio de zonificación;

Que, con Informe N° 010-2016-MDB-GDU del 22 de marzo del 2016 el Gerente de Desarrollo Urbano hace suyo y eleva los informes técnicos de las unidades orgánicas de la referida Gerencia;

Que, con Informes N° 75 y 84-2016-MDB/GAJ de fechas 22 de marzo y 04 de abril del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia legal del pedido del administrado y que las normas emitidas por la Municipalidad Provincial no impide tramitar la solicitud del cambio de zonificación propuesto, al amparo del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.



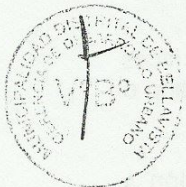
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ARRIBO AL SIGUIENTE;

ACUERDO:

Artículo Primero.- APRUEBASE elevar la propuesta de Cambio Especifico de Zonificación del predio sito en Av. Oscar R. Benavides N° 5082 Urbanización San Joaquín, Distrito de Bellavista, de Industria Elemental Liviana (IEL) a la Zonificación Comercio Metropolitano (CM), al haber cumplido con los requisitos exigidos en Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, declarándolo de interés local.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la remisión del presente Acuerdo y el Expediente N° 2393-16 del 01 de marzo del 2016 que le dio origen, para su evaluación técnica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

RAFAEL VERA MASCARO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

